



Bogotá, 03/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500397331



20165500397331

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15809** de **20/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 15809 del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con N.I.T **824006542-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE "Supertransporte"**, la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE "Supertransporte"**, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 15809 Del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **392565** de fecha **26 de mayo de 2014** impuesto al vehículo de placa **XLM486** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA** Identificada con el NIT. **824006542-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 171 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **474**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 15809 Del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

En concordancia con el código: **474**

“No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la autoridad en quien este delegue.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
392565	26 de mayo de 2014	XLM486

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **392565** de fecha **26 de mayo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA** identificada con NIT. **824006542-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución que prevé ***“(…) No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la autoridad en quien este delegue. (…)***”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 15809 Del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA-GUAJIRA**, en la **TERMINAL DE TRANSPORTE**, teléfono **000000000000000000000000**, correo

RESOLUCIÓN No. 15809 Del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

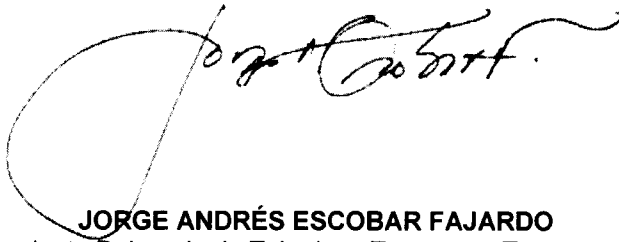
electrónico **AUTOEXPRESSLTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **15809** del **20 MAYO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 15809 Del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 392565

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS		
2014	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
26	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. SITIO DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via B/bermeja. Iizama. Km 8 + 500.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

B. mmp.

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 1098697824

LICENCIA DE CONDUCCION
N. 1098697824

EXPEDIDA Giron. VENCE 24.01.2017

NOMBRES Y APELLIDOS Wilson Javier Rivera Lizama

DIRECCION Calle 10 AN. 19-42 B/mmp TELEFONO 31555694

9. PROPIETARIO DE VEHICULO

Betty prada Avellameda.
63 368 859

11. NUMERO DE LA EMPRESA ESTABLECIMIENTO EQUIPAMIENTO ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RAZON SOCIAL

Autoexpress NIT 8240065427

12. LICENCIA DE TRANSITO

135464

13. TARJETA DE OPERACION

0890935 0 U

14. IDENTIFICACION DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Oscar Javier Martinez M. ENTIDAD DITRA - PONAL.

PLACA No 112849

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. ITINERARIO DEL VEHICULO

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Yariques

16. OBSERVACIONES

Anexo planilla unica de viaje ocasional Nomenclacion AAH 863960 de la empresa Auto express la cual presenta enmendaduras en su diligenciamiento. El señor conductor manifiesta no firmar.

ESTE INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE SE EMITE POR LA POLICIA DE CARRETERAS EN UNICIDAD DE ACCIONES CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN EL MOMENTO QUE EL NUMERO DE LA LICENCIA DE TRANSITO DEL AGENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE Oscar Martinez

FIRMA DEL CONDUCTOR Notificado Art 135 ley 399 de 2002. Manifiesta No Firmar.

FIRMA DEL AGENTE [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FORMA 1 - IMPRESA P.A. 01 DE 02 DE 2014 TEL. 01 251 2111

NUMERACIÓN

AAH 863960



PLANILLA ÚNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VÁLIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MinTransporte

EMPRESA DE TRANSPORTE

NOMBRE: AUTO el PYES

NIT:

C.C.

No.

11.021.006.5027

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL

CIUDAD ORIGEN: BARBARABREMEJA

CIUDAD DESTINO: BUCARARAMANGA

FECHA REGRESO (DÍA / MES / AÑO)

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA: Ngime Alejandro Quintanilla

NIT:

C.C.

No.

82 394 456

DIRECCIÓN: Barbilla Cantón Brigada

TELÉFONO: 312 5094435

NO. DE PASAJEROS

9

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA: X14-486 CLASE: Automovil MARCA: DAEWOO

MODELO: 2001

POLIZA SOAT: 13.2575424

COMPañIA DE SEGUROS: MUNDIAL SEGURO

TARJETA DE OPERACIÓN No. 0890935

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: Wilson Javier

C.C. 1321420

NO. LICENCIA DE CONDUCIÓN

10986924

CATEGORÍA C2

FIRMAS

[Signature]
EMPRESA DE TRANSPORTE
(CON SELLO)

[Signature]
CONTRATANTE

NOTA: 1. No se admiten tachones ni servizos de pasajeros y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben adquirir contrato de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.

CONTROL POLICÍA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

FIRMA AGENTE _____
FECHA: ____/____/____ HORA: ____

NOTA: Los espacios para el Control de la Policía de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165500343421**
20165500343421

Bogotá, 20/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15809 de 20/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 9 95 A 55
 Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 a sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN583898675CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 AUTOEXPRESS LTDA

Dirección: TERMINAL DE
 TRANSPORTE

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 07/09/2016 15:31:39

Mt. Inscritele de cargo 001/2014 del 20/05/2014
 M-NC Res Mensajes Express 0018671 del 09/10/2014

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Falta Elemento
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contratado
	Dirección Email	Fallecido	Acreditado Cauteloso
	<input checked="" type="radio"/> No Existe	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	10 06 16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:	Superf v	CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	5091208	Observaciones:	

